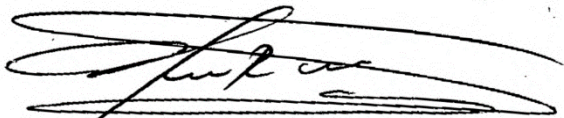


Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal. Santa Isabel (Tol), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la fecha pasa al Despacho el presente asunto, informando que la parte demandante no ha efectuado la carga procesal de notificación al demandado del auto admisorio de demanda de fecha 5 de septiembre de 2017. Conste



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

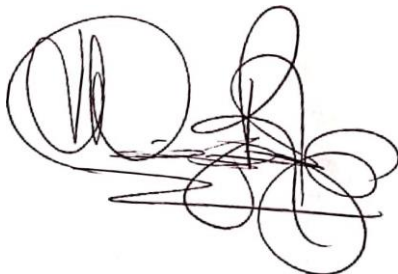
Santa Isabel (Tol), cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 736864089001201700054-00
DEMANDANTE: ROSALBA ESPITIA
DEMANDADO: JESUS EDUARDO GARCIA
INTERLOCUTORIO No. 277

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral I del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante, a efecto de que asuma la carga procesal que le corresponde dentro del presente asunto; esto es, realizar los tramites pertinentes para lograr la practica de la notificación personal de auto de admisorio de demanda de fecha 5 de septiembre de 2017, al demandado. Para lo cual dispone del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, toda vez que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas.

Vencido el termino anterior, sin que la interesada asuma la carga procesal correspondiente, el despacho decretará el desistimiento tácito de la respectiva actuación y se impondrá condena en costas de haber lugar a ellas.

NOTIFÍQUESE

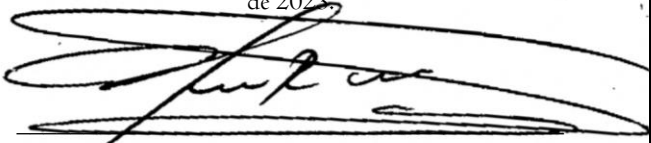


DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO

la providencia anterior se notifica por Estado No. 56, hoy 8 de agosto de 2023



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA